RESOLUCIÓN N° 167

POR LA CUAL SE APRUEBA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 16/15 "CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE EXPERTO EN EVALUACIÓN EXTERNA PARA LA ACREDITACIÓN EN EL MODELO NACIONAL DE LA CARRERA DE BIOQUÍMICA", DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES), Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), A EFECTUAR LA RESPECTIVA CONVOCATORIA.

Asunción, 15 de julio de 2015

VISTO: El Memorándum DGAF N° 180 de fecha 15 de julio de 2015, presentado por la Encargada de Despacho de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), Lic. Florencia Rivarola Leiva; y,

CONSIDERANDO: Que, en el mismo solicita iniciar los trámites de contratación de Pares Evaluadores para los meses de agosto y setiembre del corriente, mediante contratación Vía Excepción N° 16/2015 **"CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE EXPERTO EN EVALUACIÓN EXTERNA PARA LA ACREDITACIÓN EN EL MODELO NACIONAL DE LA CARRERA DE BIOQUÍMICA"**, de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)";

Que, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Capítulo Cuatro – Excepciones da la Licitación, Artículo 33, textualmente dispone: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos ..."*;

Que, el Artículo 70° del Decreto 21.909/03, expresa "*1. Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo*";

Que, según el Artículo 82° de la Ley 4995 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR" establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera..."*;

RESOLUCIÓN N° 167

POR LA CUAL SE APRUEBA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 16/15 "CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE EXPERTO EN EVALUACIÓN EXTERNA PARA LA ACREDITACIÓN EN EL MODELO NACIONAL DE LA CARRERA DE BIOQUÍMICA", DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES), Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), A EFECTUAR LA RESPECTIVA CONVOCATORIA.

Que, el Artículo 5º de la Ley 2072/2003, *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones"; y* menciona en el inciso 9º *"de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia"*; y en el inciso 13º *"solicitar la ejecución de acciones a la prestación de servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones de la Agencia";*

Que, el Artículo 9º de la Ley N° 2072/2003 establece: *"... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado..."*;

Que, por Ley Nº 5.386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015"; la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación Nacional de la Educación Superior (ANEAES) ha adquirido la categoría de ente autónomo y autárquico.

Que, según Acta Nº 28 de fecha 18 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES, se eligió Presidente del Consejo Directivo de la ANEAES;

Que, la Resolución Nº 07/2014, de fecha 29 de enero de 2015, *"Por la cual se designan ordenadores de gastos de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), al señor Raúl Antonio Ramón Aguilera Méndez, Presidente del Consejo Directivo de la Agencia".*

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

RESOLUCIÓN N° 167

POR LA CUAL SE APRUEBA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 16/15 "CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE EXPERTO EN EVALUACIÓN EXTERNA PARA LA ACREDITACIÓN EN EL MODELO NACIONAL DE LA CARRERA DE BIOQUÍMICA", DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES), Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), A EFECTUAR LA RESPECTIVA CONVOCATORIA.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **APROBAR** la realización del llamado a contratación por Vía de la Excepción N° 16/15 **"CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE EXPERTO EN EVALUACIÓN EXTERNA PARA LA ACREDITACIÓN EN EL MODELO NACIONAL DE LA CARRERA DE BIOQUÍMICA".**

2°.- **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), a efectuar los trámites correspondientes para la contratación por Vía de la Excepción.

3°.- **INSTAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), a comunicar el presente procedimiento de contratación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

4°.- **COMUNICAR** y archivar.

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py